

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 358 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119238

Señora
MEI LIAN KUANG

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. Uso indebido de la casilla “Alcance del derecho”

Se observa que en la casilla “Alcance del derecho” se consignaron las expresiones “preparación, fabricación, distribución, publicación, comercialización”, las cuales corresponden a actividades. Esta casilla es de uso exclusivo de la Entidad y, por lo tanto, debe permanecer vacía.

Si su intención es incluir dichas actividades, deberá señalarlo en la casilla “Actividades” del formulario, no en “Alcance del derecho”.

En consecuencia, se le requiere para que:

- Elimine las expresiones contenidas en la casilla “Alcance del derecho”.
- Si desea realizar las actividades de “preparación, fabricación, distribución, publicación, comercialización”, deberá manifestar de manera expresa su intención de trasladarlas a la casilla de alcance del derecho e indicar a qué clase de la Clasificación Internacional de Niza corresponden.

2. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

El solicitante actúa mediante apoderado; sin embargo, no se aportó el poder correspondiente ni existe claridad respecto de la verdadera identidad del solicitante en el presente trámite.

En efecto, en la solicitud de depósito del nombre comercial se observa que en la casilla “Solicitante” figura la persona natural MEI LIAN KUANG. No obstante, el poder allegado fue otorgado por la sociedad KV GROUP S.A.S, de la cual la señora MEI LIAN KUANG figura como representante legal.

Esta circunstancia genera una inconsistencia que impide determinar si la solicitud fue presentada a título personal (en calidad de persona natural) o en representación de la mencionada persona jurídica. En consecuencia, no es posible validar la suficiencia del poder aportado ni la legitimación de quien actúa en el trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Se sirva aclarar quién es el solicitante en el presente trámite.

- Si se trata de la persona natural MEI LIAN KUANG, deberá aportar un nuevo poder debidamente conferido por el solicitante (sea persona natural o jurídica) a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, puede otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes

Oficio N° 358 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119238

identificadas en su texto o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.- Si el solicitante es la persona jurídica KV GROUP S.A.S, deberá indicarlo de manera clara y aportar la información completa correspondiente a esta, incluyendo nombre o razón social, número de NIT, dirección física, domicilio, así como el correo electrónico para notificaciones.

3. No se señalaron clases en la solicitud.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), se verificó que no se identificaron las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza en relación con las actividades desarrolladas por el establecimiento de comercio.

Adicionalmente, es importante precisar que las clases comprendidas entre la 1 y la 34 identifican la actividad de elaboración del producto correspondiente a la respectiva clase.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique con claridad el número de la clase o clases en las que va relacionadas las actividades del establecimiento de comercio, con la Clasificación Internacional de Niza, toda vez que esta información no fue incluida en la solicitud.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

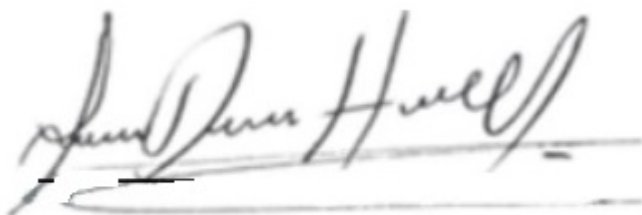
En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Oficio N° 358 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119238

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Ivan David Hernandez Muñoz
Coordinador (e)